

Septiembre 2004

TÍTULO

Servicios de buceo recreativo

Requisitos mínimos de seguridad para la formación de instructores con equipo autónomo

Parte 1: Nivel 1

Recreational Diving Services. Safety related minimum requirements for the training of scuba instructors. Part 1: Level 1.

Services relatifs à la plongée de loisirs. Exigences minimales liées à la formation des moniteurs de plongée subaquatique. Partie 1: Niveau 1.

CORRESPONDENCIA

Esta norma es la versión oficial, en español, de la Norma Europea EN 14413-1 de febrero de 2004.

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES

Esta norma ha sido elaborada por el Grupo Específico de Carácter Temporal AEN/GET6 *Servicios de Buceo Recreativo* cuya Secretaría desempeña AENOR.

EXTRACTO DEL DOCUMENTO UNE-EN 14413-1

ÍNDICE

	Página
ANTECEDENTES	5
INTRODUCCIÓN.....	6
1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	6
2 NORMAS PARA CONSULTA	6
3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES	7
4 COMPETENCIAS DE UN INSTRUCTOR CON EQUIPO AUTÓNOMO RECREATIVO DE NIVEL 1.....	7
5 REQUISITOS PREVIOS DE FORMACIÓN	8
5.1 Experiencia práctica	8
5.2 Requisitos de salud.....	8
6 INFORMACIÓN AL CANDIDATO A INSTRUCTOR CON EQUIPO AUTÓNOMO...	8
7 CONOCIMIENTOS TEÓRICOS REQUERIDOS.....	8
8 HABILIDADES PERSONALES	9
9 HABILIDADES DE ENSEÑANZA TEÓRICA	9
10 ENSEÑANZA Y SUPERVISIÓN DE HABILIDADES CON EQUIPO AUTÓNOMO	9
11 PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA	9
11.1 Rescate de buceadores	9
11.2 Primeros Auxilios.....	9
11.3 Administración de Oxígeno	10
12 FORMADORES DE INSTRUCTORES CON EQUIPO AUTÓNOMO	10
13 CUALIFICACIÓN.....	10
13.1 Edad mínima	10
13.2 Experiencia práctica mínima	10
13.3 Conocimientos teóricos	10
13.4 Técnicas de enseñanza	10
13.5 Enseñanza y supervisión de las habilidades con equipo autónomo	11
13.6 Supervisión y dirección de las actividades de buceo	11
13.7 Procedimientos de emergencia.....	11
ANEXO A (Informativo) EJEMPLOS DE EVALUACIÓN DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DURANTE LA ENSEÑANZA DE UN CURSO DE BUCEADOR CON EQUIPO AUTÓNOMO DE NIVEL 1.....	12
ANEXO B (Informativo) DESVIACIONES-A.....	15
BIBLIOGRAFÍA.....	16

INTRODUCCIÓN

Las normas europeas relacionadas con los servicios de buceo recreativo han sido preparadas por el CEN/TC 329/WG 3 “Servicios de Buceo Recreativo”, con el propósito de establecer una serie de especificaciones para las prácticas de seguridad y la prestación de servicios.

Por lo tanto estas normas especifican:

- los niveles necesarios de experiencia y competencia de buceadores e instructores de buceo con equipo autónomo;
- las prácticas de seguridad y requisitos para proveedores de servicios de buceo con equipo autónomo apropiados a los diferentes niveles de buceador.

En cualquier caso, no pueden sustituir ni ser impuestas como requisitos legales, la alteración de los cuales queda fuera de la competencia de los miembros de CEN/CENELEC.

La Norma Europea EN 14413 consta de las siguientes partes:

- EN 14413-1 – *Servicios de Buceo Recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación de instructores con equipo autónomo. Parte 1: Nivel 1.*
- EN 14413-2 – *Servicios de Buceo Recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación de instructores con equipo autónomo. Parte 2: Nivel 2.*

Los requisitos especificados son mínimos y no excluyen la prestación de formación adicional o la evaluación por una organización de formación de competencias adicionales. Las normas europeas arriba mencionadas representan una herramienta para la comparación de cualificaciones existentes (o futuras) de instructores de buceo con equipo autónomo. No representan de ninguna forma un programa de un curso ni tampoco implican el que programas de cursos y certificaciones de instructores de buceo con equipo autónomo emitidas por diferentes naciones u organizaciones deban necesariamente corresponderse con estos niveles.

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma europea especifica las competencias que un instructor con equipo autónomo debe haber adquirido para que una organización de formación le otorgue la cualificación de instructor con equipo autónomo, indicando que ha cumplido o superado el nivel 1 de instructor con equipo autónomo y especifica la evaluación de dichas competencias.

También especifica las condiciones bajo las cuales se debe ofrecer la formación, adicionalmente a los requisitos generales, de acuerdo con la Norma EN 14467, de la prestación de servicios de buceo recreativo.

Esta norma europea sólo es aplicable a la formación contractual y a la cualificación en buceo recreativo con equipo autónomo.

2 NORMAS PARA CONSULTA

Esta norma europea incorpora disposiciones de otras publicaciones por su referencia, con o sin fecha. Estas referencias normativas se citan en los lugares apropiados del texto de la norma y se relacionan a continuación. Para las referencias con fecha, no son aplicables las revisiones o modificaciones posteriores de ninguna de las publicaciones. Para las referencias sin fecha, se aplica la edición en vigor del documento normativo al que se haga referencia (incluyendo sus modificaciones).

EN 14153-1 – *Servicios de Buceo Recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación de buceadores recreativos con equipo autónomo. Parte 1: Nivel 1. Buceador Supervisado.*

EN 14153-2 – *Servicios de buceo recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación de buceadores recreativos con equipo autónomo. Parte 2: Nivel 2. Buceador Autónomo.*

EN 14153-3:2003 – *Servicios de buceo recreativo. Requisitos mínimos de seguridad para la formación de buceadores recreativos con equipo autónomo. Parte 3: Nivel 3. Buceador Líder.*

EN 14467 – *Servicios de Buceo Recreativo. Requisitos mínimos para los proveedores de servicios para buceo recreativo con equipo autónomo.*